

IDENTIDAD DE GÉNERO, IGUALDAD Y PAREJAS DEL MISMO SEXO EN PERÚ

Escrito por:
Angela Valdivia Alarcón

Ser una persona LGTBIQ+ en el Perú es sinónimo de vivir en violencia. Es también vivir en un estado ausente, pues, pese a que existe una discriminación y estigmatización sistemática, no hay leyes que protejan sus derechos, ni siquiera los más básicos, como la identidad, trabajo, educación, entre otros.

De acuerdo a la Primera Encuesta Virtual para Personas LGTBI, realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) de Perú en el 2017, el 56.5% de encuestados señalaron sentir temor de expresar su orientación sexual y/o identidad de género. El 72.5% dijeron que se debía al miedo de ser discriminado y/o agredido, mientras que el 51.5% temía perder a su familia y el 44.7% su trabajo u oportunidades laborales, así como otras causas que implicaban

perder o no obtener algo como consecuencia de su orientación o identidad.

Asimismo, el 62.7% de personas encuestadas manifestaron haber sufrido discriminación y/ violencia. El 65.6% lo vivieron en espacios públicos, el 57.6% en ámbitos educativos, el 42.3% en medios de transporte, el 41.5% en espacios comerciales y de ocio, el 20.9% en ámbitos laborales, el 18.6% en instituciones públicas, mientras que el 15.9% en establecimientos de salud, entre otros.

En cuanto a la identidad del agresor, el 55.8% indicaron que fueron sus compañeros del colegio y los padres de estos. El 28.0% fueron integrantes de la familia, el 17.4% los jefes o compañeros de trabajo y el 15.4% personal de salud, además de líderes religiosos (42.7%), funcionarios públicos (32.7%), y más.

Las cifras tan solo demuestran, una vez más, que las personas LGTBIQ+ viven en un peligro constante, incluso en el propio hogar o en lugares que deberían ser seguros, como, por ejemplo, instituciones educativas, ámbitos laborales y establecimientos de salud.

Las opiniones

Ante esta situación, distintas instituciones y organizaciones nacionales, así como internacionales han sentado posición, brindado recomendaciones y realizados tratados sobre la importancia de reconocer los derechos de las personas LGTBI. En la lista de pronunciamientos se encuentra la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), la cual es vinculante para los países de Latinoamérica y el Caribe, por lo cual aplica a Perú.

En el documento, la Corte IDH habla sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación LGBTI, a la identidad de género y los procedimientos de cambios de nombre, y a la protección internacional de los vínculos de parejas del mismo sexo.

No discriminación

Ahora bien, sobre el principio de igualdad y no discriminación la Corte ha reiterado que la orientación sexual e identidad y expresión de género son categorías que están protegidas por la Convención Americana. Por ello, toda norma, decisión o práctica de derecho interno por parte de cualquier autoridad estatal o particular que pueda restringir o disminuir, de cualquier forma, los derechos de las personas LGTBI queda desterrada.

Si bien en el Perú existe un decreto legislativo que condena la discriminación y violencia por distintos motivos, entre los que están la orientación sexual e identidad de género, esta es general, por lo que las personas LGTBI continúan desprotegidas.

Por ejemplo, según la encuesta mencionada en párrafos anteriores, al 84.9% le gritaron, amenazaron y hostigaron, al 26.2% le obligaron a cambiar la apariencia, al 17.9% expulsaron

y negaron la entrada a un espacio público, el 17.7% fueron víctima de violencia sexual, no respetaron el género de identificación del 15.2%, mientras que al 12.9% le impidieron donar sangre y al 9.7% lo ridiculizaron, entre otros tipos de discriminación.

Un caso conocido es el de Yefri Peña, quien en el 2007 fue torturada por cinco sujetos por solo ser ella misma: una mujer trans. Cuando logró huir, pidió ayuda a la Policía, pero esta se negó a hacerlo y la dejaron a su suerte. Yefri se volvió a encontrar con sus agresores, quienes la golpearon para después realizarle cortes en su cuerpo y cara. Solo se detuvieron cuando pensaron que Yefri estaba muerta. Y casi llega a estarlo, pues estuvo en semicoma por alrededor de un mes.

Tras este hecho, se inició un proceso legal en el que los agentes de la Policía que ese día dejaron sola a Yefri fueron sancionados por un delito en agravio del estado; no obstante, a Peña solo la consideraron como testigo y no agraviada, que implicó también que no obtenga reparación civil alguna.

Para el 2022, de acuerdo a una recopilación hecha por Ipsos, el 71% de peruanos

creen que las personas homosexuales, bisexuales y transexuales son discriminadas o muy discriminadas. Sin embargo, a pesar de que los propios peruanos reconocen que la población LGTBIQ+ es una de las más vulnerables, aún se observan actitudes discriminatorias y prejuicios hacia ella. Por ejemplo, el 40% está de acuerdo o muy de acuerdo con que es peligroso dejar a un menor con una persona homosexual. El informe sostiene que la creencia subió cuatro puntos desde el 2019. También había un 19% de peruanos que en el 2021 seguía de acuerdo o muy de acuerdo con que la homosexualidad es una enfermedad.

La Corte también precisa que la falta de consenso de algunos países respecto al respeto pleno por los derechos de grupos que se diferencian por su orientación sexual, identidad de género o expresión de género, no puede ser, de ninguna manera, un argumento válido para restringir o negar sus derechos humanos.

Derecho a la identidad

En ese sentido, la Corte ha dicho que la identidad de género y sexual están ligadas al concepto de libertad y a la posibilidad de que todo ciudadano pueda

autodeterminarse y escoger las opciones, así como circunstancias, que le dan sentido a su existencia.

La Corte IDH ha manifestado que “el reconocimiento de la identidad de las personas es uno de los medios (que) facilita el ejercicio de los derechos a la personalidad jurídica, al nombre, a la nacionalidad, a la inscripción en el registro civil, a las relaciones familiares, entre otros derechos reconocidos en instrumentos internacionales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana”. Una falta de reconocimiento también puede dificultar el ejercicio de sus derechos básicos.

En Perú, a diferencia de países vecinos, no existe ninguna ley relacionada a la identidad de género, lo que conlleva a que las personas trans no tengan acceso a derechos básicos, además de la identidad. Por el momento, el Congreso tiene en espera al proyecto de ley 790/2016, presentado por las exparlamentarias Marisa Glave e Indira Huilca, que busca, sobre todo, que el trámite del cambio de datos en el Documento Nacional de Identidad (DNI) sea un proceso administrativo rápido y sencillo en el Registro Nacional de Identificación y

Estado Civil (Reniec).

La iniciativa, que ya fue aprobada por la Comisión de la Mujer en marzo del 2021, requiere también ser aprobada en la Comisión de Constitución del Congreso para luego ser debatida en el Pleno. En diálogo con el diario La República, Glave sostuvo que la propuesta no tendría que ir por esta segunda comisión, sino por la de Justicia, debido a que no se tratan de cambios constitucionales, sino más bien de derechos humanos. “La Constitución habla claramente del derecho de las personas a su identidad. No habla de mujeres u hombres biológicamente ni hace una diferenciación alrededor de las personas trans”, señaló al medio en cuestión.

Agregó que los procesos actuales que deben realizar las personas trans para cambiar sus datos, como imagen, nombre y sexo en el DNI, son “estigmatizadores”. Adicional a ello, vale mencionar, es un trámite costoso, que no todas las personas pueden pagar.

Un caso reciente que evidenció cómo puede llegar a afectar la ausencia de una ley de identidad de género fue el del peruano Rodrigo Ventocilla. El joven economista murió en Indonesia luego de ser detenido

en el aeropuerto de Bali en un aparente acto de transfobia. Él había viajado a Bali para pasar su luna de miel con su esposo; no obstante, cuando la Policía vio que la información personal de su DNI no concordaba con su aspecto físico empezaron los problemas, de acuerdo a las denuncias hechas por su familia y amigos.

Hay congresistas que buscan que se apruebe la iniciativa, pero a su vez hay un gran sector conservador que no lo ha permitido. Y, mientras tanto, todo indicaría que el proyecto de ley no será discutido pronto, dejando de lado cualquier opinión brindada sobre la importancia de contar con este tipo de leyes.

Parejas del mismo sexo

En el 2016, la actual congresista Susel Paredes contrajo matrimonio con Gracia Aljovín en Estados Unidos, ya que en Perú la figura del matrimonio solo es considerada entre un varón y mujer. Tras las nupcias, Paredes solicitó al Reniec que la unión fuera inscrita legalmente. El proceso judicial terminó llegando al Tribunal Constitucional (TC), órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad, que declaró improcedente la demanda.

En la sentencia del TC, el magistrado José Luis Sardón manifestó que el matrimonio celebrado en Miami “colisiona con la noción de matrimonio” que figura en el Código Civil y la Constitución del Perú, que es entre un varón y una mujer. También aseveró que, si se busca incorporar el “matrimonio igualitario” al derecho peruano, entonces es necesaria una reforma constitucional, que incluye que la propuesta sea votada en el Congreso.

Él, junto a Ernesto Blume, Manuel Miranda y Augusto Ferrero son los magistrados que declararon improcedente la demanda. En tanto, Marianella Ledesma y Eloy Espinosa-Saldaña fueron los votos en minoría a favor de la pareja.

Ledesma argumentó que “en este caso se ha vulnerado el derecho a la igualdad y a no ser discriminado previsto en el artículo 2.2 de la Constitución, no solo en el caso de Susel Ana María Paredes Piqué y de Gracia María Francisca Aljovín de Losada, sino de una innumerable cantidad de personas a quienes una vez más se les prohíbe el derecho a contraer matrimonio”. Ella consideró también que la posición de la mayoría del TC tergiversó lo dicho en la Constitución o determinados

Tratados de Derechos Humanos.

Para Sardón incluso la opinión consultiva de la Corte “constituyó un exceso”. Añadió que ninguno de los 34 países miembros de la Organización de Estados Americanos ha seguido lo recomendado. Vale mencionar que en Perú tampoco existe una figura de “unión civil”. En el Congreso se han presentado proyectos de ley sobre ella, pero hasta el momento no hay avances.

Pero, ¿qué es lo que dice la Corte IDH respecto? Pues bien, precisamente la opinión consultiva resalta el tema de la no discriminación a parejas del mismo sexo. Y habla de distintos tipos de familia, ya que, para empezar, en ningún lado hay una definición exacta sobre cómo debe conformarse una familia. También manifiesta que existen medidas administrativas, judiciales y legislativas las cuales pueden ser adoptadas por los Estados para así garantizar los derechos de las parejas del mismo sexo.

“El Estado debe reconocer y garantizar todos los derechos que se derivan de un vínculo familiar entre personas del mismo sexo de conformidad con lo establecido en los artículos 11.2 y 17.1 de la Convención

Americana, y en los términos establecidos en los párrafos 200 a 218”, sostiene en una opinión unánime.